



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

CONSTANCIA: Febrero 06 de 2023. El viernes 3 de febrero, a través del correo electrónico institucional del Despacho, la parte accionante, presenta escrito de desistimiento a la acción de tutela por hecho superado. A Despacho.

EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA
Murindó, febrero ocho de dos mil veintitrés

Proceso	Acción de Tutela - Derecho de petición
Accionante	Carolina Olarte en representación legal de Consultoría Contable y Financiera S.A.S
Accionado	Secretaría de Hacienda - Municipio de Murindó.
Radicado	No. 05 475 40 89 001 2023-00001-00
Asunto	Acepta desistimiento acción de tutela
Auto Interlocutorio	003

Se dispone el Despacho a pronunciarse respecto de la procedencia del desistimiento de la accionante CAROLINA OLARTE, quien actúa en representación legal de la empresa CR Consultoría Contable y Financiera S.A.S. NIT 900.975.817-6, presentada en contra de la Secretaría de Hacienda -Municipio de Murindó-, por la presunta vulneración o amenaza de su derecho fundamental de petición, al no darle respuesta oportuna a la solicitud de información tributaria de la vigencia fiscal del año 2023, presentada a esa dependencia el 2 de enero del presente año, a través del correo institucional de la entidad accionada, hacienda@murindo-antioquia.gov.co

El 30 de enero del año que avanza, a través del auto interlocutorio Nro. 01, el Despacho admitió la acción de tutela, ordenando la notificación a las partes y concediéndole al accionado el término de dos (2) días para que se pronunciara sobre los hechos de la demanda de tutela.

Dentro del término establecido, el 2 de febrero, el Secretario de Hacienda del Municipio de Murindó, presentó escrito dando repuesta a la demanda de tutela, informando al Despacho que ha dado contestación

Auto accede al desistimiento de la acción de tutela de Carolina Olarte Vrs Secretario de Hacienda - Municipio de Murindó Rdo. 2023-00001-00.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA**

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

al derecho de petición objeto de la tutela, y adjuntó los documentos remitidos a la Accionante.

Para el 3 de febrero de 2023, se recibe en el correo institucional del Despacho, procedente del accionante, escrito de desistimiento a la acción de tutela del siguiente tenor: *"Por medio del presente me permito informar que el municipio accionado ya brindó respuesta a la petición, por lo que **se desiste de la acción de tutela** por existir hecho superado en el trámite."* (Fls. 121 - Negrillas propias)

Consideración

La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 para que toda persona reclame ante los Jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que esos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en casos especiales.

Este Despacho es el competente para conocer de la presente acción de tutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, numeral 1º, inciso 3º del Decreto 1382 de 2000, por cuanto la accionada es una autoridad pública del orden municipal y le asiste a la parte actora interés legítimo para reclamar la protección de su derecho fundamental de petición que considera violado y/o amenazado por la dependencia municipal accionada.

Para pronunciarse sobre el desistimiento a la acción de tutela presentada por la accionante, es preciso revisar la disposición del artículo 26 de Decreto 2591 de 1991 que reza: *"Si estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes."*

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía. (Negrillas propias).

Sobre el desistimiento en la acción de tutela, la Corte Constitucional en auto Nro. 345 de 2010, determinó: *"En varios pronunciamientos emitidos*

Auto accede al desistimiento de la acción de tutela de Carolina Olarte Vrs Secretario de Hacienda - Municipio de Murindó Rdo. 2023-00001-00.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA**

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

desde sus inicios por esta corporación, ha quedado esclarecido el alcance de la posibilidad de desistir de la acción de tutela, la cual depende de la etapa procesal en la cual se encuentre el respectivo trámite, así como de la naturaleza y trascendencia de los derechos cuya protección se pretende lograr a través de dicha acción.

En efecto, a partir del contenido del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, es claro que procede el desistimiento de la acción de tutela mientras que ésta estuviere "en curso", lo que se ha interpretado en el sentido de que aquél debe presentarse antes de que exista una sentencia al respecto.

Según se deduce de esa norma, el desistimiento suele estar ligado a la satisfacción del actor por haber obtenido ya lo esperado, incluso sin necesidad del pronunciamiento judicial. Se exceptúan de la posibilidad de ser desistidas únicamente las tutelas en que la controversia planteada afecta a un número considerable de personas y puede estimarse asunto de interés general, pues no resulta posible que uno solo de los afectados impida un pronunciamiento de fondo que interesa a todos ellos [2]". (Negrilla Propias)

Siguiendo la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional para desarrollar el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, en el caso que ahora ocupa la atención del Despacho, encontramos que: El accionante es uno solo – CAROLINA OLARTE en su condición de representante legal de la empresa CR Consultoría Contable y Financiera S.A.S. NIT 900.975.817-6; que en el presente evento, jurídico-sustancialmente se está satisfaciendo lo requerido por la parte accionante, ya que se le está dando respuesta al derecho de petición y por demás favorable, con lo cual también se restablece el derecho del acceso a la información pública y la parte accionante con su manifestación de desistimiento asiente en ello; igualmente se está dentro del término legal para proferir sentencia y el Despacho aún no lo ha hecho.

En éste orden de ideas, el Despacho considera viable acceder al desistimiento de la acción impetrada por la accionante; y teniendo en cuenta las consideraciones precedentes:

RESUELVE:

Primero: Se acepta el desistimiento de la presente acción de tutela, instaurada por la señora CAROLINA OLARTE, quien actúa en representación legal de la empresa CR Consultoría Contable y Financiera S.A.S. NIT 900.975.817-6, en contra de la SECRETARÍA DE HACIENDA – MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA, por lo expuesto en la parte motiva.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MURINDO ANTIOQUIA**

Email. jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8575026

Segundo: Notifíquese a las partes la presente providencia, a través de los correos electrónicos obrante en el expediente para tal fin, y una vez en firme esta decisión, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO
JUEZ.**

Firmado Por:
Gustavo Alberto Murillo Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ce6c3447c464e39527b3e7df67a98993b8eabce5bfbe7a43cd78970e4316cd**

Documento generado en 08/02/2023 02:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>